



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. JIMENA ALEJANDRA VÁZQUEZ QUIÑONEZ, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR COMO UNA UNIDAD ESPECIAL INTEGRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 120-A1, 107, 112, 99, 1-C1, 102, 55-A1, 268, 265, 284, 286, 398, 396, 394, 392, 374, 125-A1, 391, 388, 399, 397, 395, 393, 369 y 160-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 165-A1, 114-A1, 262, 115-A1, 121-A1, 264, 263, 116-A1, 266, 271, 44-B1, 45-B1, 163-A1 y 164-A1.

Tomo CCV  
Número

19

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANA

JIMENA ALEJANDRA VAZQUEZ QUIÑONEZ  
CALLE LERMA, NUMERO 7, LT. 7,  
COLONIA LOS PARAJES, MUNICIPIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud de fecha 06 de noviembre de 2017, relativo al expediente número DRVMZNO/RLT/045/2017, a través del cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Habitacional Vertical de tipo popular, para desarrollar 4 viviendas o departamentos, en una superficie de 258.00 m2, ubicado en calle Lerma, número 7, lote 7, colonia Los Parajes, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura del Contrato de Compraventa, número 6128, de fecha 08 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No.159, Lic. Claudia Jenny Villicaña Soto, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la función Registral con folio real electrónico 00222194.
- IV. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número 1164/2016, de fecha 22 de noviembre del 2016, que señala que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional de Densidad Alta (H100A), mediante el cual se autorizan cuatro viviendas, no presenta restricción a la altura o niveles.
- V. Que presenta Constancia de Alineamiento con número oficial 1644/2017 en el que no señala restricciones y afectaciones, autorizada por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz.
- VI. Que presenta Dictamen de Factibilidad, emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/080/2017 de fecha 20 de julio de 2017, a través del cual dictaminó favorable la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la autorización del desarrollo para 4 viviendas.
- VII. Que presenta Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00222194, trámite 485541, de fecha de 06 de noviembre de 2017, donde no reporta gravámenes.

- VIII. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- IX. Que Jimena Alejandra Vázquez Quiñones, acredita su personalidad, mediante Pasaporte número G21213897, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en México D.F. con fecha de expedición del 21 de Junio de 2016.
- X. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de condominio por la cantidad de \$3,472.54 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54 CENTAVOS M.N.), de conformidad en el Artículo 145 fracción III cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá de la presente Autorización.
- XI. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción III, VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II Y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y, Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO. Se autoriza a la C. Jimena Alejandra Vázquez Quiñonez, el Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de tipo popular** como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 258.00 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Lerma, número 7, lote 7, colonia Los Parajes, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 4 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO	258.00 M2
SUPERFICIE DE VIVIENDAS:	
VIVIENDA 1	75.37 M2
VIVIENDA 2	77.10 M2
VIVIENDA 3	75.37 M2
VIVIENDA 4	77.10 M2
NÚMERO DE VIVIENDAS:	4.00
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO	148.85 M2
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	48.00 M2
ÁREAS COMUNES SERVICIOS Y CIRCULACIONES	13.15 M2

ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN	48.00 M2.
NÚMERO DE CAJONES CONDOMINIOS	4.00

De conformidad con lo que establece el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que señala en el artículo 102, fracción III, último párrafo:

Se deberá prever área de estacionamiento para cada una de las viviendas, pisos o departamentos, la cual no deberá ser menor a un cajón por vivienda **y según lo determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.**

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ VIGENTE				
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	NÚMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 80	UNO	M2 DE CONSTRUCCIÓN POR VIVIENDA

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES: Deberán proveer adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón para cada cuatro departamentos y en viviendas menores de 100 m2 construidos, un cajón por cada 6 departamentos, por lo que en el caso que nos ocupa, no requerirá de cajones de estacionamiento para visitas, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81 de fecha 24 de octubre de 2008.

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

El proyecto presentado se ajusta a todas y cada una de las normas establecidas para Condominios, de conformidad a lo que señala el artículo 102, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 28 de julio de 2016.

**TERCERO.** En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo término.

**CUARTO.** Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 4 viviendas de tipo popular, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016;

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracciones VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantará acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos

**SEXTO.** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

**SEPTIMO.** En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo término, así como con relación en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.

- C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- E) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- F) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- G) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- H) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- I) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- J) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- K) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- L) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- M) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- N) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

- OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 82,437.816 ( OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 816/100 M.N.).
- NOVENO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaria o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- DECIMO** De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 118.158 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 158/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 11,815.801 (ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 801/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.
- DECIMO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo popular que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 427,333 pesos y menor o igual a 624,562 pesos.
- DECIMO SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.
- DECIMO TERCERO.** En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaria para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:
- La Secretaria otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.
- DECIMO CUARTO.** En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetara a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO  
QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DECIMO  
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DECIMO  
OCTAVO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo Popular, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Sin más por el momento quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONSUELO MARIA LAJUD IGLESIAS  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE  
(RÚBRICA).**



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

NOTIFICACION A: ELENA ADRIANA DEL ROSARIO ROBLES CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete y auto de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS que le fueron concedidos y deberá de presentarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, ante el Licenciado Mauricio Trejo Navarro Notario Público Número Dieciocho del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con domicilio en Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 2, Desp. 106-1 Col. Tlalnepantla de Baz Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54000 a efecto de que realice la firma de la escritura de adjudicación en base a la sentencia de adjudicación dictada en fecha nueve de abril del año dos mil quince con el apercibimiento que de no comparecer a la firma la Juez firmará en su rebeldía.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-Expediente 361/2012, relativo al juicio de sucesorio testamentario a bienes de CELIA MARTINEZ CHAVEZ.-TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADO RICARDO ARIAS SALAZAR, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

120-A1.-23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 721/2017 relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de VÍCTOR HUGO JUÁREZ MORA en el que se solicita la pérdida de la patria potestad por abandono de deberes alimentarios de la menor MARÍA DEL PILAR JUAREZ HERNÁNDEZ, así como la guarda y custodia provisional y definitiva de la misma y el pago de gastos y costas, manifestando la parte actora en sus hechos que en fecha veintisiete de noviembre del año 2007, las partes procrearon una hija de nombre MARÍA DEL PILAR JUÁREZ HERNÁNDEZ; que a mediados del año dos mil seis, comenzó una relación con el señor VÍCTOR HUGO JUÁREZ MORA y en el mes de diciembre le propuso vivir juntos, estableciendo su domicilio en Calle 36, Número 261, Colonia Ampliación Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, el demandado era irresponsable y constantemente no llegaba a casa por las noche argumentando que trabajaba doble turno, y a partir de que le informó que estaba embarazada fue más indiferente y desobligado, sin que le ayudara con la atención médica y alumbramiento, a los dos meses de nacida su menor hija se enteró que VÍCTOR HUGO JUÁREZ MORA era casado, y al reclamarle se fue del domicilio desatendiendo desde entonces los deberes alimentarios para son su menor hija cambiando la accionante su lugar de residencia en el año dos mil trece, al Municipio de Tecamac Estado de México, sin que su contraparte buscará a su menor hija aun sabiendo el

domicilio de los padres y hermanos de la promovente; a la fecha la menor cuenta con nueve años de edad, cursando cuarto año de primaria teniendo la actora que absorber todos y cada uno de los gastos para su educación y todos aquellos para su desarrollo integral; desconociendo el domicilio actual de su contraparte, es que se ordenó la notificación de la radiación de ésta CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR a VÍCTOR HUGO JUÁREZ MORA, por medio de edictos que se anunciaran por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento de no hacerlo las ulteriores notificaciones serán por lista de acuerdos y Boletín Judicial incluso las personales, en términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del presente año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

107.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 70/2016 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE JESUS REYNA MARTINEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIA MARGARITA LUNA FLORES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIA MARGARITA LUNA FLORES, haciéndole saber la relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- El día trece (13) de octubre (10) de mil novecientos setenta y siete (1977), ante la fe del C. Oficial número seis (06) de la Oficialía del Registro Civil concede en la Localidad de el Peñasco, Estado de San Luis, San Luis Potosí, el suscrito JOSE JESUS REYNA MARTINEZ contraje Matrimonio Civil con la C. MARIA MARGARITA LUNA FLORES; tal como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño a esta solicitud como anexo 1 (UNO). 2.- De su relación procrearon seis hijos, de nombres RAYMUNDO, ERASMO, HORTENSIA, LEONOR, JESUS ALBERTO y ROGELIO todos de apellidos REYNA LUNA, y quienes en la actualidad todos son mayores de edad, así lo compruebo con sus respectivas actas de nacimiento, certificadas por el C. Oficial número Seis (6) del Registro Civil. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en CASA SIN NUMERO, DE LA CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, COLONIA VICENTE GUERRERO, CODIGO POSTAL 51407 DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO. 4.- Al separarse su cónyuge MARIA MARGARITA LUNA FLORES se fue a vivir a los Estados Unidos de Norteamérica. 5.- Durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. Se dejan a disposición de MARIA MARGARITA LUNA FLORES, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

112.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 720/2014 relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAUL RICARDO REYES HERNÁNDEZ, en contra de NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ, RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ, ROSA MARÍA MONTIEL BASTIDA, EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GÓMEZ e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos de los autos de fecha treinta de octubre y veintisiete de noviembre, ambos de dos mil diecisiete, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México se elabora el presente edicto, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, y en el que constan la prestaciones reclamadas por el actor a los codemandados consistente en: la nulidad absoluta del juicio concluido del expediente número 8/2011 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, promovido en la vía ejecutiva civil por los señores Naney Susana Campos Martínez y Rubén Acosta Álvarez en contra de las señoras Jacqueline Hernández Cuadros y Gloria Margarita Barraza Monroy, como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta y plena de la escritura pública número 50,142, Volumen 862, de fecha tres de abril de dos mil doce, que se da como consecuencia de la dación en pago que (supuestamente) se celebrara por una parte la señora Jacqueline Hernández Cuadros en su carácter de parte "transmitente" y por la otra los señores Naney Susana Campos Martínez representada por el Licenciado Juan Esteban Muñoz Tinajero y Rubén Acosta Álvarez; como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta del contrato de transacción de la fecha veintiuno de febrero de dos mil once, ratificado ante la fe de la Licenciada Rosa María Montiel Bastida, y que fue celebrado entre los señores Naney Susana Campos Martínez, Rubén Acosta Álvarez y la señora Gloria Margarita Barraza Monroy y Jacqueline Hernández Cuadros; como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta de la ampliación al contrato de mutuo sin interés con garantía hipotecaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, escritura número 8218, volumen 168, pasado ante la fe de la Licenciada Rosa María Montiel Bastida; como consecuencia de la prestación anterior la nulidad de todos los actos realizados por el Registrador Público de la Propiedad, a través del Instituto de la Función Registral del Estado de México; el pago de daños y perjuicios y gastos y costas, haciéndoles saber al codemandado JUAN ESTEBAN MUÑOZ TINAJERO que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín.- Toluca, México; a 05 de diciembre de 2017.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE TREINTA DE OCTUBRE Y VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

99.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

Se le hace saber a

SUCESION DE JUAN NIETO HERNANDEZ

(Colindante por el lado sur)

OMAR JIMENEZ HERNANDEZ

(Colindante por el lado oriente)

MARIA HERNANDEZ NICOLAS

(Colindante por el lado poniente)

Que en los autos del expediente 1101/2016 RAMONA ALFARO FLORES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "DAZQUIÑI", ubicado en el primer cuartel de la Comunidad de San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, bajo las siguientes consideraciones:

El nueve de enero del dos mil siete, celebró contrato de compraventa con FAUSTINA NICOLÁS VÁZQUEZ, y que desde esa fecha su posesión ha sido de forma continua, pacífica, de buena fe, pública y a título de dueño el predio denominado "DAZQUIÑI" ubicado en el primer cuartel de la Comunidad de San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.90 metros con Ramona Alfaro Flores y 25.10 metros con Marco Antonio González Eleuterio; AL SUR: 42.67 metros con Pedro Domingo de la Cruz y 64.13 metros con Juan Nieto Hernández; AL ORIENTE: 18.00 metros con Omar Jiménez Hernández; AL PONIENTE: 22.00 metros con Agustina Lovera Martínez y 18.00 metros con María Hernández Nicolás. Con una superficie de 2,500.00 (Dos mil quinientos metros cuadrados).

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordeno notificarle la solicitud por ser colindante por el lado sur, oriente y poniente del inmueble mencionado por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, uno de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-SECRETARIO DE ACUERDOS. FIRMA.-RÚBRICA.

1-C1.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

C. AARÓN SERRANO HERNÁNDEZ.

En el expediente 1039/2015, por escrito de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, ARCADIA CELIA HERNÁNDEZ MELENDEZ denuncia ante el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO IVÁN SERRANO HERNÁNDEZ en el que la ocurrente se señala como presunta heredera, y refiere como padre del autor de la sucesión al señor AARON SERRANO HERNÁNDEZ, motivo por el cual se ordena su localización para hacerle saber la radicación de la presente sucesión para que se pronuncie al respecto; en cumplimiento a los artículos 1.134, 1.135, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para

el Estado de México; se hace de su conocimiento el auto emitido en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete que en lo conducente se transcribe:

“...tomando en consideración que como se desprende de los Informes de la Autoridad Municipal y Policía Ministerial, que no fue posible la localización del señor AARÓN SERRANO HERNÁNDEZ como se pide emplácese por edictos... se publicarán por tres veces de siete días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se apercibe al señor AARON SERRANO HERNÁNDEZ que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial”-----

----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA SITUACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL-----VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

102.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.**

A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., se hace de su conocimiento que a MA. NIEVES DIAZ SEPULVEDA, promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 03/2017, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor de la suscrita MA. NIEVES DIAZ SEPULVEDA, la USUCAPION PRESCRIPCION POSITIVA, respecto del LOTE DE TERRENO marcado con el NUMERO 33, de la MANZANA XXXII. RESIDENCIAL EL DORADO. en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE TOTAL 193.94 METROS CUADRADOS y tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.39 METROS CON EL LOTE 27; AL SUR EN 12.00 METROS CON LA GRAN VIA; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 32; AL PONIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 34; B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada, C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre de la suscrita; D) Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México; E) Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita

como título de propiedad y respecto a los hechos acaecidos que el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 430943 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., es quien aparece como propietaria LOTE DE TERRENO marcado con el NUMERO 33, de la MANZANA XXXII, RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 26181, del Volumen 277, Libro Primero, de fecha 07 de julio de 1978 y que tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL 193.94 METROS CUADRADOS. AL NORTE EN 7.39 METROS CON EL LOTE 27; AL SUR EN 12.00 METROS CON LA GRAN VIA; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 32; AL PONIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 34. En fecha siete de DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa, la suscrita MA. NIEVES DIAZ SEPULVEDA, en mi carácter de compradora y el C. ARTURO LABASTIDA BERMUDEZ en su carácter de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa respecto del LOTE DE TERRENO marcado con el NUMERO 33, de la MANZANA XXXII. RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; en la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactamos como precio total por la compraventa del inmueble antes descrito, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); el precio total pactado por las partes, fue PAGADO en su totalidad por la suscrita al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO; al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado el demandado ARTURO LABASTIDA BERMUDEZ. ME OTORGO LA POSESION FISICA DEL INMUEBLE A TITULO DE PROPIETARIA, lo que se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA y en lo específico a lo contenido en su cláusula CUARTA, motivo por el cual, desde el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, detento la posesión a título de propietaria del LOTE DE TERRENO marcado con el NUMERO 33, de la MANZANA XXXII RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el ocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 816/17 que se tramita en este Juzgado, relativo a PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARTINA DE LA CRUZ CRUZ en relación a su cónyuge JORGE EDGAR GONZÁLEZ MEJÍA, se hacer saber que se solicita la siguiente prestación: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el ahora cónyuge citado. Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha nueve de septiembre de 1989, la suscrita y el ahora cónyuge citado, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 01 del Registro Civil de San Antonio la Isla, Estado de México, tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que en copia certificada se agrega a la demanda. 2.- Hago del conocimiento que nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Fresa número 11, Izcalli Cuauhtémoc, Metepec, Estado de México, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, quien tiene una edad de 26 años. 4.- Hago del conocimiento de su Señoría que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio habido con el cónyuge citado. 5.- Agrego al presente escrito la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial habido con el cónyuge citado. 6.- Durante la vigencia del matrimonio no adquirimos bienes. 7.- Durante vigencia del matrimonio no hubo violencia física por parte de ninguno los cónyuges. 8.- Actualmente la suscrita soy empleada de la Barra Perra Brava A.C. sito en calle San Bernardino 104, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado México, con un ingreso aproximado de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) de manera mensual, bajo protesta de decir verdad manifiesto que hasta donde tengo conocimiento el cónyuge citado es chofer desconociendo su fuente laboral y monto de ingresos. Así mismo en el auto aludido se establece.

**RAZÓN.- QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE:** Con el escrito de cuenta, por presentada a MARTINA DE LA CRUZ CRUZ y tomando en consideración que se han rendido los informes de búsqueda y localización solicitados en autos, sin que se haya logrado conocer el paradero de JORGE EDGAR GONZÁLEZ MEJÍA; en tales condiciones y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se ordena dar vista al señor JORGE EDGAR GONZÁLEZ MEJÍA, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de la solicitud; al tiempo, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, se estará en aptitud de señalar la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes.

Publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de 5 días posteriores a la última publicación se apersona a este juicio hasta antes de la primera audiencia de avenencia, debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo de emplazamiento. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil dieciocho. - - - DOY FE. -----

Edicto que se publica en términos de lo ordenado en el proveído del QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. - - - DOY FE. - - - - - .-SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

268.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

A: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se les hace de su conocimiento que LEANDRO PROL PEREZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recyera el número de expediente 233/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: a) que se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito Leandro Prol Pérez, que he adquirido a través de Usucapión el inmueble que se localiza en CALLE ISLA CRECIENTE NÚMERO 78, LOTE CINCO MANZANA 213, COLONIA PRADO VALLEJO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes: AL NORTE: 20 METROS CON LOTE 6, AL SUR: 20 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE 42, AL PONIENTE: 8 METROS CON CALLE ISLA CRECIENTE; b) como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la Sentencia Ejecutoriada que se dicte del presente juicio de Usucapión, para su inscripción y sirva de Título de Propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. y respecto a los hechos se asevero que en fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y uno, celebró contrato de compraventa INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO S. A. Y MARÍA PÉREZ MARTÍN, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, Leandro Prol Pérez tomo posesión del inmueble ubicado en CALLE ISLA CRECIENTE NÚMERO 78, LOTE CINCO MANZANA 213, COLONIA PRADO VALLEJO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mediante cesión de derechos celebrada ante Notario número siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a partir del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, hasta la fecha Leandro Prol Pérez, se encuentra en posesión material del inmueble descrito de forma ininterrumpida, publica, pacífica continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre con ánimo de dueño, sin que persona alguna le haya turbado de la posesión que ostenta, realizando pagos y contribuciones del inmueble como dueño, tendiendo más de diez años la posesión del inmueble. Con el objeto de identificar el inmueble materia del presente juicio se señalan las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 METROS CON LOTE 6, AL SUR: 20 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE 42, AL PONIENTE: 8 METROS CON CALLE ISLA CRECIENTE, la superficie total del inmueble le es de 160.00 metros cuadrados, tengo la posesión desde el pasado veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, por más de diez años, tiempo y condiciones establecidas por la Ley y considera que ha operado en su favor la usucapión, se dicte en su momento procesal oportuno sentencia que me acredite como legítimo propietario del inmueble plenamente descrito. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.  
265.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 663/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EDNA TERESA ROMERO ORTIZ en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, el Juez ordenó que la notificación y vista al señor JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presento EDNA TERESA ROMERO ORTIZ, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido por los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

En tal virtud se le hace saber que EDNA TERESA ROMERO ORTIZ solicita de JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ la disolución del vínculo matrimonial que la une con JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ manifestando que ya no es su deseo continuar con dicha unión matrimonial acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "Clausula A). Guarda y custodia no se propone toda vez que no procreamos hijos, B) La casa que servida de habitación a EDNA TERESA ROMERO ORTIZ... sera... en RANCHO GRANDE NUMERO 15-A INFONAVIT SAN FRANCISCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C) La casa que servirá de habitación al señor JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ... no se hace mención tomando en cuenta que se desconoce su paradero, D) ... Alimentos... sera en que ninguno se dará de forma reciproca ya sea presente o futura, E) ... El régimen por el cual contrajimos matrimonio es el de separación de bienes por lo tanto no se hace mención respecto a la liquidación..."

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Metepec, México a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho. DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

284.-23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 909/2017 promovido por JULIA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ, solicitando de ABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, cuyo último domicilio lo fue el ubicado en CALLE CUAUHEMOC, SIN NUMERO, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, MEXICO. Tomando en consideración los informes de búsqueda y localización ordenados, sin que haya sido posible dar con el paradero del cónyuge solicitado ABEL HERNÁNDEZ PÉREZ; por ende con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordena notificar mediante edictos a la cónyuge solicitada ABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogarla vista, manifestándolo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presento JULIA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec, México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del código procesal civil; para tal efecto se hace de su conocimiento, que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la Ley en cita, por lo cual se hace de su conocimiento que JULIA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ, pide: A) DIVORCIO INCAUSADO manifestando Los siguientes hechos: "... 1.- El día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, contraí matrimonio con ABEL HERNÁNDEZ PÉREZ 2.- DE DICHA UNION MATRIMONIAL NO PROCREARON HIJOS.- 3.- EL ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO FUE CALLE CUAUHEMOC. SIN NUMERO, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, MEXICO, ...". Asimismo como propuesta de convenio argumento en sus cláusulas: PRIMERA.- La guarda y custodia de los hijos no se da por no haber procreado hijos.- SEGUNDA.- La convivencia, no se da por no haber procreado hijos.- TERCERA.- El domicilio de la señora JULIA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ, será calle CUAUHEMOC, SIN NUMERO, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, MEXICO, CUARTA.- En cuanto a la pensión no se da por no haber procreado hijos.- QUINTA.- No se adquirieron bienes para liquidar en sociedad conyugal Por lo tanto, se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Edicto que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

286.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 666/2014, ONÉSIMO MIRANDA CAMACHO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: en fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de Jova Camacho Arias mediante contrato privado de compraventa, un terreno rústico ubicado en Mesa de Palomas, Los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PRIMERA LÍNEA QUEBRADA: 48.70 metros, con Adela Camacho Torres; SEGUNDA LÍNEA QUEBRADA: 9.31 metros con Adela Camacho Torres; AL TERCERA LÍNEA QUEBRADA: 125.07 metros con Adela Camacho Torres; CUARTA LÍNEA QUEBRADA: 202.55 metros, con Adela Camacho Torres; QUINTA LÍNEA QUEBRADA: 24.01 metros, con Álvaro Salgado; SEXTA LÍNEA QUEBRADA: 24.20 metros con Álvaro Salgado; SÉPTIMA LÍNEA QUEBRADA: 13.95 metros con Álvaro Salgado; OCTAVA LÍNEA QUEBRADA: 18.59 metros con Álvaro Salgado; NOVENA LÍNEA QUEBRADA: 6.92 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA LÍNEA QUEBRADA: 14.03 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA PRIMERA LÍNEA QUEBRADA: 21.89 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA SEGUNDA LÍNEA QUEBRADA: 9.03 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA TERCERA LÍNEA QUEBRADA: 14.74 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA CUARTA LÍNEA QUEBRADA: 28.86 metros con Álvaro Salgado; Salgado; DÉCIMA QUINTA LÍNEA QUEBRADA: 246.38 metros con Elíseo Miranda Camacho; DÉCIMA SEXTA LÍNEA QUEBRADA: 12.48 metros con Florencio Guzmán; DÉCIMA SEPTIMA LÍNEA QUEBRADA: 48.19 metros con Florencio Guzmán; DÉCIMA OCTAVA LÍNEA QUEBRADA: 22.08 metros con Florencio Guzmán; DÉCIMA NOVENA LÍNEA QUEBRADA: 11.03 metros con Florencio Guzmán; VIGÉSIMA LÍNEA QUEBRADA: 32.88 metros con Florencio Guzmán; VIGÉSIMA PRIMERA LÍNEA QUEBRADA: 83.70 con Camino de acceso; VIGÉSIMA SEGUNDA LÍNEA QUEBRADA: 6.67 metros con camino de acceso; VIGÉSIMA TERCERA LÍNEA QUEBRADA: 83.70 metros con María Eugenia Espinosa Embriz; con una SUPERFICIE APROXIMADA DE: 56,787.42 metros cuadrados; que tiene la posesión del mismo desde que lo compro trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho; que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. Por lo que el Juez Civil de Primera instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. -----  
 DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN  
 D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

398.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1445/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1445/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA

DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE CV., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 73.71 metros, colinda antes con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 65.29 metros, colinda antes Evelia Cruz Camacho, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE: 55.87 metros, colinda antes con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; y

AL PONIENTE: 93.27 metros, colinda antes con Anselma Acosta Rodríguez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio.

Con una superficie aproximada de 5,032.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 18 (dieciocho) de Diciembre de 2010, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber, a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

396.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1558/2017, promovió ELIZABETH GARCÍA ROSALES, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en, LIC. ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, PARAJE TECUALCALCO, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE COEXAPA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, identificado con clave catastral 072 03 185 09 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al NORTE: EN DIEZ LÍNEAS: 1" 03.21 metros con CAMINO VECINAL, 2" 90.74 metros con CAMINO VECINAL, 3" 11.75 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 4" 13.38 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 5" 11.55 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 6" 11.93 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 7" 10.51 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 8" 18.96 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 9" 45.88 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 10" 22.21 metros con NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ, al SUR: EN CUATRO LÍNEAS: 1" 62.30 METROS CON CAMINO VECINAL, 2" 12.51 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 3" 12.11 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 4" 38.90 METROS

CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, al ORIENTE: EN QUINCE LÍNEAS: 1" 03.09 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 2" 53.74 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 3" 04.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 4" 13.48 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 5" 07.19 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 6" 33.23 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 7" 08.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 8" 16.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 9" 05.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 10" 06.59 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 11" 13.75 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 12" 09.29 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 13" 02.60 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 14" 25.64 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 15" 19.00 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, al PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS: 1" 14.62 METROS CON GUADALUPE GUMARO ROSALES BLANCAS, 2" 63.49 METROS CON LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 3" 17.49 METROS CON NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ, 4" 109.94 METROS CON NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ. Con una superficie total de 26,455.00 VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros cuadrados. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley: edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

394.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1447/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 70.76 mts. y colinda antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. vialidad de por medio, AL SUR: 43.21 mts. y colinda antes con ALFONSO HERRERA BERNABEL, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 109.34 mts. y colinda antes con ALFONSO HERRERA BERNABEL, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. y AL PONIENTE: 137.50 mts. y colinda antes con JUVENTINA PEÑA DE LA ROSA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 7,167.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

392.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1985/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por CLAUDIA MARTÍNEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Magueyitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 94.80 y 69.50 metros linda con Claudia Martínez García, Al Sur: 117.00 metros linda con Claudia Martínez García, Al Oriente: 130.40 metros linda con Claudia Martínez García Al Poniente: 118.40 metros linda con Agustina Sandoval Sánchez, cónyuge supérstite de Donaciano Martínez García, con una superficie aproximada de 18,318 m2 (dieciocho mil trescientos dieciocho metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos(2) veces con intervalos de por lo menos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintidós(22) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Auto de fecha: dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

374.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 703/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA LIDIA JIMENEZ ROSAS, en contra de ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por sentencia interlocutoria de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos consistente en: TERRENO SIN CONSTRUCCION (LOTE BALDIO UBICADO EN: CALLE PORFIRIO DIAZ N.º 15 MANZANA 32 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA ZONA 01 PERTECIENTE AL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Se convocan postores quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, valor del remate será la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado dicho bien, ordenándose su publicación por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del juzgado, en el entendido que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de cinco días en cada publicación, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días. Se expide a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

125-A1.-24 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1448/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto al predio ubicado en CALLE CAMINO A LA VIRGEN SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, que consta de una superficie de 5,027 METROS (CINCO MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 67.03 metros antes con María del Carmen González Pérez, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. Vialidad de por medio, AL SUR: 71.02 metros antes con Josefina Policarpio Mata, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 78.56 metros colinda con antes con María Asunción Alberto ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL PONIENTE: 87.37 metros antes con María Asunción Alberto ahora con la Empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico, de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día once de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

391.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1169/2017, MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto del predio denominado ubicado en CERRADA DE LAS FLORES, SIN NUMERO, COLONIA OZUMBILLA Y/O SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral número 047-50-551-48-00-0000, argumentando el promovente que desde hace más de once años ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pacífica, pública y de buena fe, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor ALFONSO GUTIÉRREZ DELGADILLO, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 496.87 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.65 METROS CON CARLOS HUERTA HERNÁNDEZ.

AL SUR: 40.79 METROS CON MAURO CARREÓN ROJAS.

AL ORIENTE: 11.50 METROS CON CERRADA DE LAS FLORES.

AL PONIENTE: 12.60 METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

388.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1449/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,148.00 metros cuadrados (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.10 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON, ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL SUR: 73.71 metros antes con ANDRES ALLENDE, ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 85.44 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., y AL PONIENTE: 77.73 metros antes con FRANCISCO SILVERIO HERRERA ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. vialidad de por medio. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México, el doce de enero de dos mil dieciocho. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

399.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1448/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO



HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO; con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,587.00 metros cuadrados (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.12 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON, ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL SUR: 73.96 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON, ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 69.39 metros antes con JOSEFINA POLICARPO MATA ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. vialidad de por medio; y AL PONIENTE: 85.44 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México, el doce de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

397.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1446/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1446/2017 que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en Camino a la Virgen, s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 69.10 metros, antes con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR.- 92.55 metros con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. vialidad de por medio

AL ORIENTE.- 80.58 metros, antes con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL PONIENTE.- 63.54 metros, antes con Encarnación León Vilchis, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con una superficie de 5,659.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora SINFOROSA IRENE ALLENDE LEON, lo ha venido poseyendo en concepto de

propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 08 DE ENERO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

395.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

Se hace saber que el expediente 1835/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JONATHAN URIEL CRUZ RESÉNDIZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA DOCE, LOTE TRESCIENTOS VEINTICUATRO, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN SEBASTIÁN PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Calle Mariano Escobedo; AL SUR: 10.00 metros linda con Propiedad particular; AL ORIENTE: 30.00 metros linda con Lote 323; AL PONIENTE: 30.00 metros linda con lote 325; con una SUPERFICIE TOTAL: 300.00 metros cuadrados. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, admitió la solicitud de las diligencias de inmatriculación y se ordenó publicar ésta por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Relación sucinta de los HECHOS: 1. Mi posesión lo fue por un contrato de compraventa, con el cual en fecha quince de abril del dos mil once, adquirí la propiedad del inmueble materia del presente asunto y cuya inmatriculación solicito, el cual celebre con el carácter de comprador JONATHAN URIEL CRUZ RESÉNDIZ, y como vendedor SERGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. 2.- El suscrito tomo posesión del inmueble en los términos y condiciones a que me refiero en el hecho primero, desde la fecha que hago mención y por medio de un contrato de compraventa, sin que a la fecha se haya interrumpido o bien perdido la misma. 3.- Para efecto de identificación el inmueble tiene una superficie de 300.00 mts/2 con las medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros linda con Calle Mariano Escobedo; AL SUR: 10.00 metros linda con Propiedad particular; AL ORIENTE: 30.00 metros linda con Lote 323; AL PONIENTE: 30.00 metros linda con lote 325. 4.- He realizado el trámite administrativo de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles. 5.- En fecha 16 de noviembre de 2017 se expidió a mi favor certificado de no inscripción por parte del Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, dando como resultado que la propiedad se encuentra carente de registro. 6.- Considero de acuerdo al tiempo transcurrido, es legal y necesario regularizar mi situación como poseedor y propietario. LA PAZ, MÉXICO, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de Diciembre de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

393.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 56/2018 que se tramita en este Juzgado, ANDRES FAUSTINO VALDES REYES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jilguero sin número, "Paraje El Pedregalito" Colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 50.00 metros y colinda con Luis Agustín Mota Reyes y Eduardo Demetrio Castillo Castillo actualmente Luis Agustín Mota Reyes; AL SUR.- 50.00 metros y colinda con Calle Jilguero, actualmente Avenida Jilguero; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con María de los Ángeles Castillo actualmente Andrés Faustino Valdés Reyes; y AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle Gladiolas actualmente Avenida Gladiolas. Con una superficie aproximada de 2,500 metros cuadrados. (Dos mil quinientos metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 19 DE ENERO DE 2018.-  
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

369.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1449/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR ISMAEL MONTIEL HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL PREDIO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL RINCON" DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA, UBICADO EN SAN MATEO XOLOC, BO. DEL REFUGIO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE AMISTAD SIN NÚMERO, BARRIO DEL REFUGIO EN SAN MATEO XOLOC EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 58.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 55.85 METROS Y COLINDA CON C. VICTOR SOLIS Y SANJA DE POR MEDIO; AL ORIENTE: 75.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS 32.70 Y 58.30 METROS COLINDA CON ARROYO SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE DE 4,383.86 METROS CUADRADOS.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "OCHO COLUMNAS" O "DIARIO AMANECER", POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

160-A1.-29 enero y 1 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O**

Expediente: /341896/45/2017, C. MARÍA NOHEMI GAYTÁN GONZÁLEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA SECCIÓN SUR, TERRENO DENOMINADO "LOS CORRALES" CALLE MEZQUITE SIN NÚMERO, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL NORTE: mide 16.40 metros y colinda con Terreno número 8, propiedad Horacio Herrera, AL SUR: mide 14.20 metros y colinda con terreno número 6, propiedad de Jesús Cruz, AL ORIENTE: mide 10.10 metros y colinda con Terreno del Patio de la Hacienda Los Herrera, AL PONIENTE: mide 9.00 metros y colinda con Calle Mezquite. Superficie total aproximada 140.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

165-A1.- 29 enero, 1 y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **49,445** DE FECHA **16 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, **NOTARÍA PÚBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INSTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ** QUE OTORGARAN, EL SEÑOR **ARMANDO PEREZ DE LA ROSA**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DE LOS SEÑORES **MARCO ARMANDO PÉREZ PÉREZ**, **JESSICA GABRIELA PÉREZ PÉREZ** Y **ANABELL PÉREZ PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE **DESCENDIENTES** EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, SEÑORA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ**, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARAN LOS SEÑORES **ARMANDO PEREZ DE LA ROSA** Y **MARCO ARMANDO PÉREZ PÉREZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

114-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura Pública Número 20,652, del Volumen (DCCLXXXII), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 11 de Enero del 2018 dos mil dieciocho, ante mi comparecieron los señores **JUAN GUILLERMO GUERRERO GARCIA, ANA MARIA GUERRERO GARCIA Y GLORIA ESTRADA RAMIREZ Y RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JUAN GUERRERO DOTOR**, manifiestan que en su carácter de **ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, procederán a la aceptación del nombramiento de dicho cargo que les fue designado.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto por el Título IV, Capítulo I, Artículo 67 y 69 fraccionales I y II y 70, del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y Artículos 4.36 y 4.37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

TOLUCA, MEX., A 12 DE ENERO DEL 2018.

LA NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 68.

LICENCIADA IVONNE LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.

**NOTA:** Para su Publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días.

262.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **49,518** DE FECHA 7 DE **DECEMBRE** DEL **2017**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARÍA PÚBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO ARELLANO REYES** QUE OTORGARAN, LA SEÑORA **MARIA JUANA ERNESTINA EUGENIO HERNANDEZ**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **ERNESTINA EUGENIO HERNANDEZ**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES **JOSE LUIS ARELLANO EUGENIO, CARLOS ARELLANO EUGENIO, ERASTO ARELLANO EUGENIO, JOSE ALFREDO ARELLANO EUGENIO Y PEDRO AARON ARELLANO EUGENIO**, EN SU CALIDAD DE **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, SEÑOR **PEDRO ARELLANO REYES**, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARAN LOS SEÑORES **MARIA JUANA ERNESTINA EUGENIO HERNANDEZ**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **ERNESTINA EUGENIO HERNANDEZ, JOSE LUIS ARELLANO EUGENIO, CARLOS ARELLANO EUGENIO, JOSE ALFREDO ARELLANO EUGENIO Y PEDRO AARON ARELLANO EUGENIO**.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

115-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **HAGO SABER** -----

-----Por instrumento número **51,543** del volumen **1,114**, de fecha **15 de enero** de **2018**, otorgado en el protocolo a mi cargo, en ejercicio, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ISRAEL ELIUD SILVA GONZÁLEZ**, que otorgan la señora **MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **LUIS MANUEL SILVA MARTÍNEZ, GABRIELA SILVA MARTÍNEZ Y ALEJANDRO SILVA MARTÍNEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con las actas de nacimiento, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a las comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 16 de enero de 2018.-----

ATENTAMENTE

DOCTORA **AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88 DEL ESTADO DE MÉXICO.

121-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 12,931 (doce mil novecientos treinta y uno), del Volumen 251 (doscientos cincuenta y uno) ordinario, de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DOLORES ZETINA AMEZQUITA, EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ REAL, MARÍA DEL SOL ZETINA HERNÁNDEZ, ABRAHAM ZETINA HERNÁNDEZ Y CARMEN ZETINA MEZQUITA**, quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DEL CARMEN ZETINA AMEZQUITA**, quienes comparecieron en este acto con sus testigos los señores **CARMEN YARAZET GUADARRAMA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

264.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura Pública Número 20,651, del Volumen (DCCLXXXI), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 11 de Enero del 2018 dos mil dieciocho, ante mi comparecieron los señores **JUAN GUILLERMO GUERRERO GARCIA, ANA MARIA GUERRERO GARCIA y GLORIA ESTRADA RAMIREZ y RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO GARCIA AVILA**, manifiestan que en su carácter de **ALBACEA Y UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS**, procederán a la aceptación del nombramiento de dicho cargo que les fue designado.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto por el Título IV, Capítulo 1, Artículo 67 Y 69 fraccionales I y II y 70, del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y Artículos 4.36 y 4.37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO", DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

TOLUCA, MEX., A 12 DE ENERO DEL 2018.

LICENCIADA IVONNE LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.  
LA NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 68

263.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes de la señora **JUANA PADILLA CASTELÁN**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **38,859**, de fecha **22 de diciembre** del año **2017**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señor **NICOLÁS RODRÍGUEZ RUIZ**, en su carácter de **Albacea y Heredero** de la de Cujus.

Publíquese en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **10 días** del mes de **enero** del año **2018**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

116-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR **MISAEEL RODARTE FLORES**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y LOS SEÑORES **JACQUELINE RODARTE MARTINEZ y MISAEEL RODARTE MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, TODOS ELLOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN**  
**INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ELOINA AMELIA MARTINEZ SANCHEZ**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **32535 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1391 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO)**, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

266.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 65,745 Volumen 1795 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, se RADICÓ en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MA. EVA CRUZ VELAZQUEZ** por parte de su heredero el señor **JOSE ASCENCION GARCIA LUNA**.

Enero 11, de 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

271.- 23 enero y 1 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. UMBRAL BRAVO MARIA TERESA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17968 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1446.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 07 MANZANA 707, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NO: 31.33 MTS. CON LOTE 8.-  
AL SE: 32.35 MTS. CON LOTE 6.-  
AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE CERRO DE LA CAMPANA.-  
AL N: 7.07 M CON CALLE CERRO DE LAS GUASIMAS.  
SUPERFICIE DE: 222.88 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de ENERO de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. VICTOR MANUEL ESCORIZA URCID, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 711, Volumen 557, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 942.- SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 708.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 118 DEL VOLUMEN NUMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA “FUENTES DE ANAHUAC”, S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA “BANCO SOFIMEX”, S.A. COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1º SECCIÓN 1ª.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN B, RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA 28, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.50 MTS. CON LOTE 20 DE LA MANZANA 28.-

AL ESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 17 DE LA MANZANA 28.-

AL SUR: 7.50 MTS. CON CALLE DE SU UBICACION.-

AL OESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 19 DE LA MANZANA 28.-

SUPERFICIE DE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de enero del 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

Expediente: 343911/50/2017.

**C. LEONEL FLOYLAN MARISCAL CAMPOS**, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en **EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CALLE CERRADA LA ENVIDIA SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE ES CALLE LA ENVIADIA. MANZANA 1 LOTE 3 EN EL PUEBVLO DE SAN MATEO NOPALA, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE mide 21.900 metros y colinda con la Calle la Envidia.

AL NOROESTE mide 12.012 metros y colinda con Elizabeth Yolanda Alaves.

AL NORESTE mide 8.569 metros y colinda con lote 5, manzana 1.

AL NORESTE mide 10.788 metros y colinda con el lote 4, manzana 1.

AL NORESTE mide 2.561 metros y colinda con Juventina Cruz Glez.

AL SURESTE mide 11.123 metros y colinda con Carlos Deciga Elizalde.

Superficie Total: 249.651 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circunvalación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**MTRA. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

163-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”**

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**

Expediente: 343928/49/2017.

C. **ELIZABETH YOLANDA ALAVEZ OSORIO**, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en **MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CALLE CERRADA LA ENVIDIA SIN NUMERO. COLONIA SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE LA CALLE LA ENVIDIA SIN NUMERO. EN SAN MATEO NOPALA. DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE mide 9.472 metros y colinda con la calle La Envidia.

AL NOROESTE mide 11.766 metros y colinda con Roció Hernández.

AL NORESTE mide 2.040 metros y colinda con Jesús Guzmán Aldama.

AL NOROESTE mide 0.870 y colinda con Jesús Guzmán Aldama.

AL NORESTE mide 11.238 metros y colinda con Lote 5 Manzana 1.

AL SURESTE mide 12.012 metros y colinda con Leonel Froilán.

Superficie de 140.825 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de procedimientos Administrativos para el Estado de México en Gaceta de Gobierno y Periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

164-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.